



# PRODIGALIDAD

## Pasado y presente

**Carlos Rogel Vide**

*Catedrático emérito de Derecho civil  
Universidad Complutense de Madrid*



# BIBLIOTECA IBEROAMERICANA DE DERECHO

## TÍTULOS PUBLICADOS

- La Corte Penal Internacional —soberanía versus justicia universal—**, *Jean Marcel Fernandes* (2008).
- El nuevo derecho de las garantías reales. Estudio comparado de las recientes tendencias en materia de garantías reales mobiliarias**, *Carlos de Cores y Enrico Gabrielli* (2008).
- El divorcio en el Derecho iberoamericano**, *Ángel Acedo Penco y Leonardo B. Pérez Gallardo (coords.)* (2009).
- La regulación jurídica de la muerte en Iberoamérica, con particular referencia al Derecho cubano**, *Leonardo B. Pérez Gallardo* (2009).
- Código europeo de Contratos**, *Academia de Pavía* (2009).
- Favor debitoris —análisis crítico—**, *Carlos Rogel Vide* (2010).
- El Derecho de Sucesiones en Iberoamérica. Tensiones y retos**, *Leonardo B. Pérez Gallardo (coord.)* (2010).
- Los tesoros del mar y su régimen jurídico**, *Jesús Ignacio Fernández Domingo* (2010).
- Teoría y práctica del Defensor del Pueblo**, *Carlos R. Constenla* (2010).
- Derecho civil —método y concepto—**, *Carlos Rogel Vide* (2010).
- Contratos gratuitos**, *Leonardo B. Pérez Gallardo (coord.)* (2010).
- Buena fe en los contratos**, *Gustavo Ordoqui Castilla* (2011).
- Contratos aleatorios**, *Leonardo B. Pérez Gallardo (coord.)* (2012).
- El derecho en México**, *Gisela María Pérez Fuentes (coord.)* (2012).
- Solidaridad contractual. Noción posmoderna del contrato**, *Juan J. Benítez Caorsi* (2013).
- Obligaciones y contratos. Cuestiones actuales**, *Carlos Rogel Vide* (2013).
- Misión, derechos, deberes y responsabilidades del abogado**, *Rodrigo Padilla* (2013).
- El riesgo ambiental**, *Lidia M. R. Garrido Cordobera* (2014).
- El Derecho en España**, *Carlos Rogel Vide (coord.)* (2014).
- De la permuta y otras figuras afines**, *Caridad del Carmen Valdés Díaz* (2014).
- El acceso al Sistema Interamericano de Derechos Humanos**, *Ángela Díaz-Bastien Vargas-Zúñiga* (2014).
- Conflictos escolares. Justicia y mediación**, *Johanna Ponce Alburquerque* (2014).
- Sefardíes y nacionalidad española. La Ley 12/2015**, *Carlos Rogel Vide* (2015).
- El Derecho en Colombia**, *Olga Lucía Alfonso Velásquez (coord.)* (2015).

- Principio, realidad y norma: el valor de las exposiciones de motivos (y de los preámbulos)**, *Guillermo Cerdeira Bravo de Mansilla* (2015).
- El Derecho en Cuba**, *Leonardo B. Pérez Gallardo (coord.)* (2015).
- El derecho indígena a la tierra en México**, *Juan Manuel Belmonte Lozano* (2016).
- Incumplimiento de los deberes matrimoniales y responsabilidad civil**, *Yasna Otarola Espinoza* (2016).
- La violencia como vicio del consentimiento contractual**, *Carlos Rogel Vide* (2016).
- El Derecho en Puerto Rico**, *Pedro F. Silva-Ruiz (coord.)* (2016).
- Familia, conflictos familiares y mediación**, *Johanna Ponce Alburquerque* (2017).
- O Direito em Portugal**, *Alberto de Sá e Mello (coord.)* (2017).
- La cosa juzgada constitucional**, *Priscila Machado Martins* (2017).
- El derecho en el Uruguay** *Carlos de Cores Helguera (coord.)* (2017).
- Personas, animales y derechos**, *Carlos Rogel Vide* (2018).
- El Derecho en el Perú**, *Mario Castillo Freyre (coord.)* (2018).
- El Derecho en la Argentina**, *Luis F. P. Leiva Fernández (coord.)* (2018).
- Consumidores y Derecho en Iberoamérica**, *Olga Lucía Alfonso Velásquez (coord.)* (2018).
- El Derecho en Chile**, *Yasna Otárola Espinoza (coord.)* (2019).
- Responsabilidad civil. Estudios**, *Carlos Rogel Vide* (2019).
- Nuevos desafíos para las Universidades españolas y portuguesas. Propiedad intelectual y acceso a la información digital**, *Miguel Ángel Encabo Vera (coord.)* (2019).
- Prodigalidad. Pasado y presente**, *Carlos Rogel Vide* (2021).

BIBLIOTECA IBEROAMERICANA DE DERECHO

# PRODIGALIDAD

## Pasado y presente

**Carlos Rogel Vide**

*Catedrático emérito de Derecho civil  
Universidad Complutense de Madrid*



Ciudad de México



2021

**EDITAN:**

**México**

**Editorial UBIJUS**

Begonias, 6 A, Colonia Clavería  
Del. Azcapotzalco, Ciudad de México  
C.P. 02080

Teléfono: (01 55) 53 56 68 91

Teléfono/Fax: (01 55) 53 56 68 81

www.ubijus.com

ubijus@gmail.com

**España**

**Editorial Reus, S. A.**

C/ Rafael Calvo, 18, 2º C – 28010 Madrid

Teléfonos: (34) 91 521 36 19 – (34) 91 522 30 54

Fax: (34) 91 445 11 26

reus@editorialreus.es

www.editorialreus.es

ISBN: 978-84-290-2521-7

Depósito Legal: M 19541-2021

Diseño de portada: María Lapor

Impreso en España

Printed in Spain

Imprime: Talleres Editoriales Cometa, S. A.

Ctra. Castellón, km 3,400 – 50013 Zaragoza

Ni las editoriales, ni los miembros del Consejo Asesor, ni el coordinador de la Biblioteca Iberoamericana de Derecho responden del contenido de los textos impresos, cuya originalidad garantizan los autores de los mismos. Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede ser realizada con la autorización expresa de Editorial Reus, salvo excepción prevista por la ley.

Fotocopiar o reproducir ilegalmente la presente obra es un delito castigado con cárcel en el vigente Código penal español.

# BIBLIOTECA IBEROAMERICANA DE DERECHO

## CONSEJO ASESOR

Olga Lucía Alfonso Velásquez  
*Procuraduría General de la Nación (Colombia)*

Carlos Cárdenas Quirós  
*Universidad de Lima*

Mario Castillo Freyre  
*Pontificia Universidad Católica del Perú*

Guillermo Cerdeira Bravo de Mansilla  
*Universidad de Sevilla*

Carlos J. de Cores Helguera  
*Universidad Católica del Uruguay*

Alberto de Sá e Melo  
*Universidad Lusófona de Lisboa*

Carlos Dario Barrera  
*Universidad Javeriana de Bogotá*

Carmen Domínguez Hidalgo  
*Universidad Católica de Chile*

Aida Kemelmajer de Carlucci  
*Universidad de Mendoza*

Luis Leiva Fernández  
*Universidad de Buenos Aires*

Claudia Lima Marques  
*Universidad Federal do Rio Grande do Sul*

Yasna Otarola Espinoza  
*Universidad de los Andes (Chile)*

Gisela María Pérez Fuentes  
*Universidad Juárez Autónoma de Tabasco*

Leonardo B. Pérez Gallardo  
*Universidad de La Habana*

Josefina del Carmen Quintero Lyons  
*Universidad de Cartagena de Indias*

Fernando Serrano Migallón  
*Universidad Nacional Autónoma de México*

María del Carmen Valdés Martínez  
*Universidad Veracruzana de Xalapa*

## COORDINADORES

Carlos Rogel Vide  
Universidad Complutense de Madrid

Caridad Valdés Díaz  
Universidad de La Habana

*A la Universidad, a la que debo  
todo y en la que me parece haber  
estado siempre.*

# 1. INTRODUCCIÓN

## 1.1. Propósitos y metodología

El presente estudio pretende analizar el significado del término o categoría «prodigalidad», viendo las consecuencias jurídicas que pueden aparecerse a la misma y la posibilidad de que desencadene algún tipo de discapacidad merecedora de declaración al respecto y ulterior establecimiento de asistencia al declarado pródigo.

El asunto ha sido complicado a lo largo y ancho de los tiempos, porque, identificada la prodigalidad como relevante, no resulta tan clara la determinación de la misma, incidiendo en ello circunstancias sociales, culturales o incluso religiosas, que tiñen a la prodigalidad con perfiles propios o cambiantes.

Tal sucede, con creces, en los últimos tiempos, en los que se ponen en tela de juicio las categorías mismas de capacidad jurídica y capacidad de obrar, dificultándose el entendimiento e incluso la subsistencia de los mismos estados civiles, ciclón en el medio del cual la prodigalidad es llevada de un lugar a otro, sin asideros aparentes.



Todo ello constatado, sabidos los cambios aparejados a la época, me ha parecido bueno afrontar el asunto desde una perspectiva histórica, mostrando los perfiles de la categoría en los distintos momentos y lugares, su devenir, a veces azaroso, poniendo énfasis en personas e hitos que pudieran considerarse particularmente relevantes, partiendo del pasado, remoto o próximo que sea, para intentar conocer mejor el presente, que se anuncia impreciso, al menos en un futuro próximo. Algo parecido, mutatis mutandis, a lo que ha dado en llamarse *Dogmengeschichte*, intentando, con todo y previamente, una primera aproximación a lo que deba o pueda entenderse por prodigalidad.

Para tal hacer, traeré a colación, sin afán enciclopédico alguno, las distintas opiniones doctrinales, poniendo énfasis en los autores que, a lo largo del tiempo, me han parecido más sobresalientes o me han influenciado más, citando, además y separadamente, el parecer del Tribunal Supremo al respecto, distinguiendo, respecto de pareceres y sentencias, épocas distintas, en función de las distintas normas aplicables en cada momento.

## **1.2. Aproximación a la prodigalidad como categoría**

Por curioso que parezca, la prodigalidad, aun considerada en las normas jurídicas, no

viene definida en éstas, que dan por supuesto su entendimiento.

El Diccionario de la Lengua de la Real Academia Española identifica *prodigalidad* con «desperdicio, consumo de la propia hacienda, gastando excesivamente», en tanto que identifica *pródigo* con «disipador, gastador, manirroto; que desperdicia y consume su hacienda en gastos inútiles y vanos, sin medida, orden ni razón».

Muchos requisitos, como puede verse, para que pueda hablarse de pródigo. Con todo y en tal definición, no se distingue en función de las finalidades perseguidas con los tales gastos, el que los mismos se efectúen con cargo a las rentas o impliquen recurrir, disminuyéndolo, al capital; no se distingue, tampoco, en función de la finalidad, las finalidades perseguidas por el pretendido pródigo —reconocimiento social, favor de una persona<sup>1</sup>, influencias, participación en proyectos—, el cariz desprendido o más o menos reprochable o pecaminoso de los gastos hechos. No se tiene en cuenta tampoco, en la definición dicha, la existencia de deudos, familiares o cónyuge que podrían ver perjudicada su posición social, su tren de vida o su subsistencia como consecuencia de los excеси-

---

<sup>1</sup> Me viene a la cabeza el caso de un joven, enfermo y con una corta expectativa de vida, que le tomó cariño a una joven hermosa, con la que quería estar y a la que quería agasajar siempre y tenerla continuamente a su lado, pues su ausencia le dolía y el dinero le sobraba, a pesar de la frontal oposición de su señora madre.

vos y reiterados gastos del pródigo, a pesar de que todo ello puede ser, ha sido tenido en cuenta —en ocasiones— para precisar la posible existencia de la prodigalidad, como categoría jurídicamente relevante, legítimas y deber de alimentos entre parientes al margen.

Piénsese, además, que, en muchas ocasiones, los gastos que se salen de lo normal se hacen por ser, quien los hace, rumboso, generoso, desprendido, espléndido, en el bien entendido de que las liberalidades a las que el uso obliga no han de ser, necesariamente, reducidas. En el bien entendido, también, de que las personas de fuertes convicciones morales pueden verse constreñidas a paliar el hambre y las necesidades de su prójimo hasta el punto de devenir, por ello, pobres<sup>2</sup> —de bienes, que no de espíritu, entiéndase bien—.

Para complicar más el asunto, el devenir pobre puede ser consecuencia de inversiones arriesgadas o de un afán excesivo por el juego, de una ludopatía que lleva, a quien la tiene, a apostar siempre. Es posible que lo primero sea mala suerte o conse-

---

<sup>2</sup> Hay una novela de Pedro Antonio de Alarcón titulada *La pródiga* en la que la protagonista, perteneciente a la nobleza y de vida disipada, se retira a su cortijo, ayudando, allí, a quienes lo necesitan, razones por las cuales es tachada de pródiga. Se hizo una película con el mismo título en 1946, de mucho éxito, interpretada por Rafael Durán y Fernando Rey, que fueron premiados, respectivamente, con la medalla al mejor actor principal y al mejor secundario del Círculo de Escritores Cinematográficos.

cuencia de imponderables sobrevenidos, en tanto que lo segundo puede llegar a ser una enfermedad mental, no siendo, ni lo uno ni lo otro, prodigalidad, propiamente hablando.

# ÍNDICE

<b>1. INTRODUCCIÓN.....</b>	9
1.1. Propósitos y metodología.....	9
1.2. Aproximación a la prodigalidad como categoría .....	10
<b>2. LA PRODIGALIDAD A LO LARGO DE LA HISTORIA.....</b>	15
2.1. Aristóteles. Liberalidad, avaricia y prodigalidad.....	15
2.2. La prodigalidad en las XII Tablas. Protección de determinados bienes familiares .....	18
2.3. Ampliación del ámbito de la prodigalidad en Roma. Las Instituciones de Justiniano .....	21
2.4. Tomas de Aquino. La prodigalidad y el pecado .....	24
2.5. La prodigalidad en las Partidas.....	28
2.6. La prodigalidad en el Droit coutoumier, a decir de Ourliac y De Malafosse.....	31
2.7. El Código civil de los franceses. Dudas iniciales sobre la procedencia de incluir, en el mismo, a la prodigalidad .....	32

2.8. Prevención hacia la relevancia de la prodigalidad en los códigos civiles americanos del XIX. El Código civil de la Luisiana y otros posteriores .....	35
2.9. La prodigalidad en el Proyecto de Código civil español de 1852, comentado por García Goyena .....	37
<b>3. EL CÓDIGO CIVIL ESPAÑOL DE 1889 Y SU REFORMA DE 1983 .....</b>	<b>41</b>
3.1. Artículos del Código civil de 1889 relativos a la incapacitación por prodigalidad y ulterior tutela del pródigo .....	41
3.1.1. La posición de la doctrina. Manresa, de Castro y Castán .....	44
3.1.2. La posición del Tribunal Supremo al respecto .....	49
3.2. El Anteproyecto de reforma del Código civil en materia de incapacitación y tutela de Díez-Picazo y la no inclusión de la prodigalidad en el mismo .....	52
3.3. Debates sobre la prodigalidad en el seno de la Comisión General de Codificación .....	56
3.4. La curatela por prodigalidad en la reforma del Código civil resultante de la Ley 13/1983 .....	58
3.4.1. Posición de la doctrina .....	60
3.4.2. Posición del Tribunal Supremo .....	66
3.5. Incidencia de la nueva Ley de Enjuiciamiento civil, 1/2000, en la regulación de la curatela por prodigalidad en el Código civil .....	71

<b>4. LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE 2006. ANÁLISIS CRÍTICO Y NORMAS ESPAÑOLAS QUE LA DESARROLLAN.....</b>	<b>75</b>
4.1. La Convención Internacional sobre los derechos de personas con discapacidad de 13 de diciembre de 2006. Análisis crítico.....	75
4.2. Normas españolas que desarrollan, en mayor o menor medida, la Convención.....	84
4.3. Discapacidad y prodigalidad. La normativa española a la luz de la Convención .....	86
4.3.1. Posición del Tribunal Supremo al respecto.....	87
4.3.2. Posición de la doctrina .....	94
<b>5. LA REFORMA DEL CÓDIGO CIVIL DE 2021. ANTECEDENTES Y TRATAMIENTO ASIGNADO, EN LA MISMA, A LA PRODICALIDAD.....</b>	<b>97</b>
5.1. El Proyecto de Ley 121/27, del 2020, por el que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las «personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica».....	97
5.1.1. Referencias hechas, en el Proyecto, a la prodigalidad .....	104
5.1.2. Desarrollo parlamentario del Proyecto en materia de prodigalidad. Congreso de los Diputados. Senado .....	105
5.2. La prodigalidad en la nueva Ley 8/2021.....	109

<b>6. RECAPITULACIÓN SOBRE LA PRODICALIDAD Y SU RELEVANCIA JURÍDICA .....</b>	<b>111</b>
6.1. De viciosos, pecadores y pródigos.....	112
6.2. Enfermedad mental y prodigalidad .....	114
6.3. Prodigalidad y desavenencias familiares.....	116
6.4. Prodigalidad, liberalidades y donaciones ...	119
6.5. Prodigalidad, conducta y acto .....	121
6.6. Prodigalidad, bienes e ingresos.....	122
6.7. Prodigalidad y legítimas.....	123
6.8. Prodigalidad y alimentos entre parientes...	125
6.9. Prodigalidad y protección del propio pró- digo.....	126
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>129</b>
<b>SENTENCIAS DE LA SALA 1ª DEL TRI- BUNAL SUPREMO.....</b>	<b>135</b>
<b>OTRAS SENTENCIAS DE LA DICHA SALA CITADAS.....</b>	<b>135</b>



En esta obra se estudia la prodigalidad a lo largo de la Historia, viendo la distinta relevancia otorgada a la misma en Roma, en las Partidas, en el Código civil de los franceses, en los americanos del XIX y en el Proyecto español de García Goyena de 1852, antes de estudiar el tratamiento del tema en nuestro propio Código civil, con la doctrina y la jurisprudencia en las manos, viendo las mutaciones de la figura resultantes de la reforma de dicho Código operada en 1983, la incidencia en el asunto de la Convención sobre los derechos de personas con discapacidad de 2006 y, en fin, la mínima referencia expresa hecha a la misma en la reforma del Código civil del 2021, para terminar con una recapitulación sobre lo que la prodigalidad sea, jurídicamente, hoy, mostrando la conexión que siempre ha habido entre prodigalidad, vicio, pecado y enfermedad mental, el recurso a la misma en el marco de desavenencias familiares, las liberalidades y donaciones que no son tal, la prodigalidad como conducta y la incidencia, en la misma, de la disposición de bienes e ingresos; la conexión, en fin, entre la prodigalidad, las legítimas y los alimentos entre parientes, mostrando como el objetivo de la figura estudiada es, debe ser, la protección del propio pródigo y, de rondón, de sus parientes más próximos.

El autor, **Carlos Rogel Vide**, es catedrático emérito de Derecho civil, director de la Revista General de Legislación y Jurisprudencia y de varias colecciones de la Editorial Reus. Tiene publicado, en la misma, un *Derecho de la familia* y monografías sobre *Las liberalidades de uso* y *Alimentos y auxilios necesarios para la vida*, a las que habría de sumarse otra sobre *La guarda de hecho*. Publicó, además, artículos sobre la situación jurídica de los deficientes mentales en el Derecho español, los deberes de los cónyuges en la esfera personal y los regalos de boda.

